

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH13
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 1 de 8

1. OBJETIVO

Establecer la metodología a seguir en caso de reporte de investigación de accidentes e incidentes de trabajo en la entidad, con el fin de que los trabajadores puedan lograr de manera óptima un fácil acceso a los beneficios de la cobertura en el Sistema General de Riesgos, de igual manera realizar la investigación del accidente o incidente según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Aplica para todo el personal del Instituto Departamental De Salud, cada vez que se presente un incidente o accidente en cumplimiento de las actividades propias del cargo.

3. DEFINICIONES

) **Accidente de Trabajo:** todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el funcionario una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los funcionarios o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el funcionario se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la entidad usuaria cuando actúe por cuenta o en representación del empleador o de la entidad usuaria cuando se trate de funcionarios de Entidades de servicios temporales que se encuentren en misión.

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Profesional de apoyo SST		Profesional Universitario Coordinador de SST		Director Instituto Departamental de Salud Norte de Santander	
Fecha	13/09/17	Fecha	14/09/17	Fecha	15/09/17

) **Accidente grave:** aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH13
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 2 de 8

y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

-) **Causas Básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.
-) **Causas Inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).
-) **Condiciones inseguras o subestándar:** es todo elemento de lo equipos, la materia prima, las herramientas, las máquinas, las instalaciones o el medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio ambiente y que bajo determinadas condiciones puede generar un incidente.
-) **Equipo investigador:** el aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del funcionario accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por funcionario es capacitados para tal fin. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional, propia o contratada, así como el personal de la entidad encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.
-) **FURAT:** formulario único de reporte de accidentes de trabajo.
-) **Incidente de trabajo:** suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad o pérdida en los procesos.
-) **Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH13
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 3 de 8

ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

-) **Reporte De Peligros y Riesgos:** Formato donde se consigna la información que se debe escribir en caso de ocurrir un incidente.
-) **Reporte De Accidente:** Formato que describe la información en caso de ocurrencia de accidentes.
-) **Registro De Investigación De Incidentes y Accidentes:** Formato que describe el análisis de las causas (básicas e inmediatas) que originaron el incidente y/accidente.

4. RESPONSABILIDAD

-) **Funcionarios:** Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la institución reportar de manera oportuna al jefe inmediato todos los incidentes y/o accidentes de trabajo con o sin lesión ocurridos dentro y fuera de la organización que tengan relación directa o indirecta con la labor inherente a su cargo.
-) **Jefe inmediato del trabajador accidentado/Trabajador accidentado:** Son los responsables directos de dar aviso a la Dirección de Personal/SG-SST de la ocurrencia del presunto accidente de trabajo.
-) **Profesional con funciones de Coordinar Grupo Recursos Humanos:** Es el encargado de velar por la gestión de todo lo concerniente al buen funcionamiento del SG-SST.
-) **Testigos del accidente:** Son las personas que presenciaron el accidente de trabajo y que pueden ayudar a esclarecer o evidenciar los hechos y circunstancias que dieron lugar al origen de este. En caso de que existieran, los testigos deben solidarizarse con el trabajador accidentado dando aviso a la dependencia, Grupo o Subgrupo funcional donde labora este último, o avisando inmediatamente a la Coordinación del Grupo de Recursos Humanos, cuando las circunstancias lo ameriten. Los testigos deben suministrar sus nombres, cargos y documentos de identificación para el diligenciamiento del FURAT (Formato Reporte Único De Accidente De Trabajo).
-) **COPASST:** Es el organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la entidad.
-) **Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo:** Estará integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió el incidente y/o accidente de trabajo, un representante del COPASST, y el encargado del desarrollo del SGSST.

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH13
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 4 de 8

-) Responsable del SG SST.
-) Asesor Externo Especialista en SST (en el caso de que el instituto. departamental de salud no cuente con un profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia profesional).
-) Director del IDS.

5. DESARROLLO

5.1 METODOLOGIA DEL REPORTE

-) Si el funcionario se encuentra consciente y estable, debe notificar al jefe inmediato y al responsable de SST.
-) La brigada de emergencia le prestara los primeros auxilios (si es el caso), se debe interrumpir la actividad o cerrar áreas para evitar que ocurra a continuación otro accidente. Si el accidente es grave, un compañero de trabajo se encargará de informar del AT para tomar las medidas pertinentes.
-) Si el accidente de trabajo ocurre fuera del horario laboral el funcionario debe reportar directamente a la ARL e informar al Responsable de SST al siguiente día hábil después de la ocurrencia del accidente.

5.1.2 ATENCION INMEDIATA AL FUNCIONARIO

-) Si es un accidente de trabajo, la brigada de emergencias deberá prestar oportunamente los primeros auxilios, de acuerdo a la gravedad de la lesión y remitirlo a la EPS si lo requiere.
-) La brigada registrara la información en el **formato de registro de primeros auxilios**.
-) El Responsable de SST debe establecer comunicación con la ARL a la línea de orientación para que sea asignada una IPS de atención médica, en caso de emergencia se debe acudir al Hospital o Clínica más cercana y se envía al accidentado con una persona.
-) Si el Responsable de SST no se encuentra presente el brigadista o alguno de los compañeros realizara la llamada a la ARL para recibir direccionamiento y hacer el traslado a la IPS lo más pronto posible.
-) El Responsable de SST será el Encargado de diligenciar el formato de **reporte de accidente de trabajo**, cualquier accidente de trabajo debe ser reportado a la ARL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.
-) El Responsable de SST, o uno de los brigadista o miembro del COPASST, deben dirigirse al lugar del AT con el fin de tomar registro fotográfico y recolectar la evidencia necesaria para la posterior investigación del AT, incluyendo nombres, teléfonos y testimonio de quienes hayan estado presentes en el momento del AT, de no hallarse presente ninguna de estas personas durante el momento del AT,

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH13
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 5 de 8

esta información podrá ser solicitada por cualquier funcionario que se encuentre en el lugar de los hechos, que haya recibido la formación necesaria.

-) En caso de que el accidente genere alguna incapacidad, el funcionario la firma y la hace llegar lo más pronto posible a la entidad.

5.2 REPORTE DE INCIDENTES O ACCIDENTES

-) Todo incidente debe ser reportado al jefe inmediato y al Responsable de SST de manera inmediata al evento presentado.
-) El Responsable de SST ingresara a la página de ARL con el fin de diligenciar el FURAT, luego hace la impresión del mismo dejando una copia para el funcionario, una para la ARL y una para la EPS.
-) Se enviara copia en físico la ARL y a la EPS del Funcionario durante los 2 días hábiles siguientes de haber ocurrido el Accidente de Trabajo.
-) El Responsable de SST deberá diligenciar el formato de reporte investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de llevar control y de tener una base de datos disponibles para la caracterización de la accidentalidad.

5.3 COMITE INVESTIGADOR

-) Conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el Representante legal, COPASST y el Responsable de SST (**si tiene licencia en SST, de lo contrario se debe contratar a un profesional en SST que tenga licencia vigente**).
-) Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la Investigación deberá participar un profesional con licencia en SST, propio o contratado. La Empresa podrá apoyarse en personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso. Utilizar **el formato de investigación de incidentes y accidentes**.
-) Todos los incidentes y accidentes deben ser investigados dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, y la investigación debe quedar registrada en sus respectivos formatos.
-) La Investigación del accidente grave o mortal debe ser remitida a la ARL dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento.
-) Una vez terminada la investigación del accidente de trabajo, se retroalimentará al personal la vivencia ocurrida y se tomará el plan de acción correspondiente (**lecciones aprendidas**).

5.4 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH13
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 6 de 8

-) El Instituto Departamental De Salud, podrá utilizar la metodología de investigación de incidentes y accidentes de trabajo que más se ajuste a sus necesidades y requerimientos de acuerdo con su actividad económica, desarrollo técnico o tecnológico (Árbol de causas, cinco por qué, espina de pescado o diagrama de Ishikawa), de tal manera que le permita la aplicación del **procedimiento de acciones correctivas y preventivas que hace parte del SG-SST.**

El comité investigador es el responsable de realizar la inspección al sitio donde ocurrió el accidente o incidente, para lo cual debe tener en cuenta:

- ✓ La visita al área debe hacerse en lo posible dentro de los ocho días siguientes al suceso.
- ✓ Realizar entrevista al lesionado y los testigos del evento.
- ✓ Inspeccionar los elementos de trabajo involucrados.
- ✓ Revisión documental a procedimientos, hoja de vida de equipos, funciones, entre otros.
- ✓ Capturar evidencias (fotografías, filmaciones, esquemas, diagramas, planos y otros), las cuales serán parte integral del informe de investigación.

-) Elaborar el informe de investigación la descripción debe ser clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación:

- ✓ análisis de causas del mismo y dejando por escrito las acciones correctivas a tomar junto y fecha de ejecución.
- ✓ Los registros de inducción y capacitación, cuando la persona no ha cumplido una norma de seguridad, no ha usado sus elementos de protección personal, etc., se debe revisar la documentación para ver si la persona recibió alguna vez instrucción en su trabajo, o si la norma de seguridad existía.
- ✓ Los registros de mantenimiento, cuando el equipo parezca haberse desgastado o que se hubiera dañado con anterioridad, se debe revisar la documentación para verificar si hay un programa de mantenimiento correctivo o preventivo.
- ✓ Revisar la matriz de identificación de riesgos y peligros para determinar si el riesgo se había identificado, valorado y se habían implementado medidas de control con respecto al mismo, después de la investigación el mismo debe ser incluido si no estaba identificado o modificada su valoración si el accidente fue grave o mortal.
- ✓ Realizar el monitoreo y seguimiento, midiendo el impacto de las medidas de intervención y ajuste la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos, para lograr el mejoramiento continuo del SG-SST.

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH13
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 7 de 8

5.5 REMISION DE LA INVESTIGACIÓN A LA ARL

Cuando ocurra un incidente o accidente grave, se remitirá copia del Informe de Investigación, Formato Investigación de Incidentes y Accidentes; a la Administradora de Riesgos Laborales y al Ministerio de Trabajo.

5.6 CIERRE DEL CASO

Tener cuenta las siguientes variables:

- Tipo de lesión y gravedad de la misma.
- Días de incapacidad temporal generados por el médico de la IPS.
- Evolución de la lesión.
- Si requiere algún tipo de rehabilitación.
- El acta médica generada por el especialista (médico tratante o fisiatra).
- El Responsable de SST debe estar en permanente contacto con la ARL para que el afectado sea valorado por medicina laboral.
- Las lesiones ocasionadas por un accidente de trabajo pueden producir incapacidad temporal determinado que será máximo de 180 días que podrán ser prorrogados hasta por períodos que no superen otros 180 días continuos adicionales para lograr la curación o rehabilitación del funcionario.
- Incapacidad permanente parcial en la cual la persona sufre una disminución parcial pero definitiva en alguna de sus facultades para realizar su trabajo habitual igual o superior al 5%, pero inferior al 50 % de su capacidad laboral.
- Estado de invalidez en el cual la persona por causa de origen profesional no provocada intencionalmente pierde el 50% o más de su capacidad laboral.
 - Muerte de la persona.
- El caso se declara cerrado en una incapacidad temporal cuando la persona regresa a su labor normal.
- En la incapacidad permanente parcial cuando se declara la incapacidad permanente parcial de la persona y se le reconoce una indemnización en proporción al daño sufrido.
- En el estado de invalidez cuando se califica la invalidez y se establece el monto de la pensión

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVIDAD

INTERNOS	EXTERNOS
F-TH-GH18-01 Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos	Resolución 1401 de 2007 por la cual se reglamenta la investigación de accidentes e incidentes de trabajo”
F-TH-GH13-03 Formato Investigación de incidentes y accidentes	Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales

	GESTION TALENTO HUMANO	Código: P-TH-GH13
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Aprobación: 1/12/17
		Versión: 01
		Página 8 de 8

F-TH-GH13-02 Formato Reporte de investigación de incidentes y accidentes	Ley 776 del 2002 Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
F-TH-GH13-06 Formato Registro de primeros auxilios	Ley 1562 del 2015 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
F-DE-PE05-06 Acta de constitución del comité investigador	Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
F-TH-GH13-01 Reporte de actos inseguros	Resolución 1111 de 2017 Por el cual se define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes
	Decreto 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
	Decreto 1352 de 2013 por el cual dicta Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez

7. HISTORIAL

Versión No.	Motivo del cambio	Fecha
01	Creación Documento para el SG-SST	01/12/2017